

Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

AYUNTAMIENTO DE CALVIÀ INSTITUTO MUNICIPAL DE EDUCACIÓN Y BIBLIOTECAS

2304

Bases reguladoras y convocatoria de ayudas para la realización de las pruebas de acceso a la Universidad para mayores de 25, 40 y 45 años - pruebas 2017

El Consejo Rector del IMEB aprobó, en sesión extraordinaria celebrada el día 22 de febrero de 2017, las bases reguladoras y convocatoria de ayudas para la realización de las pruebas de acceso a la universidad para mayores de 25, 40 y 45 años - pruebas 2017 de conformidad a lo dispuesto en el artículo 9.3 de la ley 38/03, de 17 de noviembre, general de subvenciones, se publican las bases reguladoras que la rigen.

Calvià, 22 de febrero de 2017

La Presidenta del IMEB
Natividad Francés Gárate

BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA LA REALIZACIÓN DE LAS PRUEBAS DE ACCESO A LA UNIVERSIDAD PARA MAYORES DE 25, 40 Y 45 AÑOS - PRUEBAS 2017

Desde el Ajuntament de Calvià, a través del Instituto Municipal de Educación y Bibliotecas de Calvià, se quiere promover y facilitar el acceso a los estudios universitarios oficiales de grado. A este objetivo sirve el programa de ayudas que se convoca mediante las presentes bases.

Artículo 1. Finalidad de las bases

La finalidad de estas ayudas es la de contribuir a sufragar gastos para facilitar la preparación a las pruebas de acceso a la universidad para mayores de 25, 40 y 45 años, entre los ciudadanos del municipio de Calvià.

Estas bases tienen por objeto estructurar y establecer los criterios y procedimientos para la concesión de ayudas por parte del Instituto Municipal de Educación y Bibliotecas de Calvià (en adelante IMEB) en régimen de concurrencia competitiva, en las condiciones que se establecen en los siguientes artículos.

Artículo 2. Naturaleza jurídica y normativa aplicable

Las ayudas de esta convocatoria tienen carácter de máximos, carácter voluntario y temporal, no son invocables como precedente y no se puede exigir aumento o revisión de la cuantía asignada.

En todo aquello no previsto en estas bases le será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; RDL 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; Las bases de ejecución del presupuesto municipal de 2017 y el resto de la normativa aplicable para la concesión de subvenciones.

Artículo 3. Requisitos de los solicitantes

Se podrán beneficiar de las ayudas las personas que cumplan los siguientes requisitos:

- 1.- Estar empadronadas en el municipio de Calvià en primera o segunda residencia con una antigüedad mínima a 1 de enero de 2017 o bien acreditar el pago de Impuestos de Bienes Inmuebles municipales del año 2016, por parte del solicitante o familiares de primer grado.
- 2.- Haberse matriculado en las pruebas de acceso a la universidad para mayores de 25, 40 y 45 años, en la convocatoria de 2017.
- 3.- No superar, en lo relativo a los rendimientos netos de la unidad familiar para el año 2015 (*) (saldo neto de rendimientos de la base

imponible general y de las imputaciones de la renta) los límites máximos siguientes:

Familias de un miembro	17.640,00 euros
Familias de dos miembros	30.111,25 euros
Familias de tres miembros	40.871,25 euros
Familias de cuatro miembros	48.538,75 euros
Familias de cinco miembros	54.252,50 euros
Familias de seis miembros	58.566,25 euros
Familias de siete miembros	62.833,75 euros
Familias de ocho miembros	67.081,25 euros

Para calcular la renta familiar, se consideran miembros computables de la familia el padre y la madre, o el tutor o la persona encargada de la guarda y protección del estudiante, este mismo y los hermanos/as.

Constituyen modalidades de unidad familiar para el cómputo de ingresos, las siguientes:

En los casos de separación matrimonial, divorcio o separación de hecho, la formada por el padre o la madre y todos los hijos menores que convivan por sentencia judicial con uno u otro, y siempre justificada mediante original y copia de dicha sentencia judicial, así como los hijos mayores de edad en las mismas condiciones que en el epígrafe anterior.

En los casos de separación con régimen de guarda y custodia con sentencia judicial: si solo la ostenta uno de los dos progenitores, la documentación sobre ingresos será la referida al mismo. Si la ostentan de forma compartida los dos progenitores, la documentación será la referida a ambos.

En el caso de que no aparezcan datos en la Agencia Tributaria y el Ayuntamiento de Calvià o IMEB lo considere pertinente, para una adecuada resolución de la solicitud, podrá requerir documentación alternativa.

En caso de separación, divorcio o cese de la convivencia, se requerirá al solicitante la sentencia que acredite la guarda y custodia de los menores.

En caso de que las personas solicitantes constituyan unidades familiares independientes, también se considerarán miembros computables el cónyuge o la persona a la cual se encuentran unidas por relación análoga, así como los hijos que vivan en el mismo domicilio.

4.- Estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Calvià y el IMEB, de conformidad a lo que dispuesto en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

5.- Presentar en plazo y lugar establecido en las presentes bases la documentación establecida en el artículo 7

Artículo 4. Características de la ayuda

- Modalidad A: Se convocan 6 becas para aquellos alumnos que se hayan matriculado para la realización de las pruebas de acceso a la universidad para mayores de 40 años. Cada beca adjudicada será por un importe de 50€.
- Modalidad B: Se convocan 12 becas para aquellos alumnos que se hayan matriculado para la realización de las pruebas de acceso a la universidad para mayores de 25 o 45 años. Cada beca adjudicada será por un importe de 100€.

En caso de que no se adjudiquen la totalidad de becas destinadas a alguna de las modalidades se podrá destinar el crédito restante a la otra modalidad.

Artículo 5. Compatibilidad e incompatibilidad de las becas

Estas ayudas son compatibles con otras que por el mismo concepto pudieran concederse por parte de otras entidades públicas o privadas. Será obligación de la persona beneficiaria comunicar al IMEB la obtención de otra ayuda, ingreso o recurso que financie el mismo concepto, y el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de una cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, supere el coste del concepto subvencionable.



Artículo 6. Criterios de otorgamiento de las becas

Desde el IMEB se observarán los principios de igualdad, objetividad, y no discriminación. La asignación de las ayudas entre los candidatos se realizará por una Comisión Mixta de Selección y Seguimiento, de acuerdo con los principios de transparencia y mérito, siguiendo los siguientes criterios aplicados a los miembros de la unidad familiar:

Los siguientes criterios serán de aplicación en aquella modalidad en la que el número de candidaturas sea superior al número de becas ofertadas.

a) Acreditación de familia numerosa, acreditación de familia monoparental- orfandad, acreditación de minusvalía mínima del 33% del solicitante. (La puntuación máxima en cualquier caso será de 20 puntos)

Familia numerosa	10 puntos
Familia monoparental – orfandad	10 puntos
Certificado minusvalía (del solicitante)	10 puntos

b) Acreditación de situación de desempleo de los padres o tutores legales

Dos progenitores y la persona solicitante en situación de desempleo	15 puntos
Los dos progenitores o un progenitor y la persona solicitante en situación de desempleo	10 puntos
Un progenitor o la persona solicitante en situación de desempleo	5 puntos

Si se produce empate, en la misma modalidad, tendrá preferencia la persona que tenga mayor puntuación en el criterio art.6.a). Si persiste el empate, tendrá preferencia la persona que tenga mayor puntuación en el criterio art.6.b). Una vez aplicado estos criterios, y si se sigue produciendo empate, se decidirá mediante sorteo por la Comisión de Selección y Seguimiento.

Artículo 7. Plazo y lugar de presentación de las solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes será del 3 al 25 de abril de 2017.

La solicitud, deberá presentarse junto con la documentación requerida en el artículo 8 de las presentes bases reguladoras y convocatoria en:

- El Registro General del IMEB sito c/ Julià Bujosa Sans, batle, 1 de Calvià, de 9.00 a 14.00 horas de lunes a viernes o
- Cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 8. Documentación a presentar

Todas las solicitudes tienen que ir acompañadas con los siguientes documentos originales y fotocopias:

1. Modelo de solicitud correctamente cumplimentado (anexo I).
2. DNI / NIE.
3. Recibo de pago de impuestos de bienes inmuebles del año 2016, en caso de justificar la residencia a través de este medio, según lo establecido en el artículo 3.
4. Matrícula de las pruebas de acceso a la universidad curso 2017
5. Cuando la persona solicitante de la ayuda sea el tutor legal tiene que presentar el documento que lo acredite y fotocopia del mismo.
6. Declaración de la renta y/o certificado de imputaciones de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria correspondiente al ejercicio fiscal del año 2015, de todos los miembros computables en la unidad familiar.
7. En caso de separación, divorcio o cese de la convivencia, se requerirá al solicitante el documento original y fotocopia de la sentencia que acredite la guarda y custodia de los menores.
8. Libro de familia con todos los componentes.



9. Certificado de convivencia.
10. Acreditación de minusvalía mínima del 33% del solicitante.
11. Documento que indique número de cuenta bancaria donde el solicitante conste como titular.
12. Acreditación de desempleo de cualquier miembro de la unidad familiar en caso de estar en ésta situación.

Artículo 9. Comisión de Selección y Seguimiento de becarios

Las solicitudes presentadas serán valoradas por la Comisión de Selección y Seguimiento, presidida por la gerencia del IMEB o persona en quien delegue. Formarán parte de dicha Comisión dos técnicos del IMEB o personas en quien deleguen.

Artículo 10. Funciones de la Comisión de Selección y Seguimiento

Corresponderá a la Comisión de Selección y Seguimiento:

- Comprobar que el solicitante reúne los requisitos y que su documentación se ajusta a lo dispuesto en la presente convocatoria. Serán excluidas del proceso de selección aquellas solicitudes presentadas fuera de plazo, o que no reúnan los requisitos exigidos en la convocatoria.
- Requerir a las personas solicitantes la documentación, precisiones o aclaraciones y pruebas que considere oportunas.
- Valorar y resolver las cuestiones que suscite la baremación de las calificaciones.
- Proponer la concesión o denegación de las becas a la Presidenta del IMEB. El acuerdo adoptado establecerá las cuantías que correspondan a cada beneficiario.
- Cualquier otra de naturaleza análoga no prevista en las presentes bases.

Artículo 11. Resolución

1. Las solicitudes presentadas serán examinadas por la Comisión de Selección y Seguimiento verificando el cumplimiento por parte de los solicitantes de la totalidad de los requisitos exigidos en la convocatoria. Si la solicitud no reuniera los requisitos indicados, la Comisión de Selección y Seguimiento requerirá a la persona interesada para que en un plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si no lo hiciere, se le tendrá por desistida de su solicitud, archivándose sin más trámite.
2. El requerimiento de subsanación previsto en el párrafo anterior se realizará a través de resolución, que se publicará en los tablones de anuncios del IMEB y en la página www.calvia.com. Dicha resolución incluirá tanto la relación de solicitantes que deben subsanar las deficiencias advertidas como la relación de aquellas personas interesadas cuyas solicitudes, inicialmente, cumplan los requisitos establecidos en la convocatoria.
3. Una vez concluido el plazo de subsanación, la Comisión de Selección y Seguimiento evaluará las solicitudes presentadas, así como las alegaciones y/o subsanaciones realizadas por las personas interesadas. Posteriormente, redactará la propuesta de resolución definitiva, ajustándose a los criterios de valoración indicados en el artículo 6.

Artículo 12. Pago y justificación de las becas

El IMEB abonará el importe de la ayuda concedida mediante pago único, que se hará efectivo una vez concluida la tramitación administrativa de la presente convocatoria para su adjudicación.

Artículo 13. Revocación de las becas

La ocultación o falseamiento de los datos que sirvieron de base para la concesión de la ayuda por parte del solicitante darán lugar al reintegro o revocación de la beca. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que se establecen en las presentes bases y convocatoria dará lugar a la revocación de la beca concedida, con la obligación de la devolución de las cantidades percibidas.

Artículo 14. Crédito presupuestario

El gasto que generen las ayudas será por un importe total máximo de 1.500€ que se financiará con cargo a la partida 10 32406 4810002 del presupuesto del IMEB correspondiente al año 2017.





calvia.com

IMEB

Institut Municipal d'Educació
i Biblioteques de Calvià

ANEXO I.- SOLICITUD

BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA LA REALIZACIÓN DE LAS PRUEBAS DE ACCESO A LA UNIVERSIDAD PARA MAYORES DE 25, 40 Y 45 AÑOS - PRUEBAS 2017

DATOS PERSONALES									
Nombre y apellidos									
DNI							Fecha nacimiento		
Lugar nacimiento					Dirección				
Localidad					Núm.		CP		
Teléfono					Email				

Documentación que se adjunta

Fotocopia DNI
Fotocopia recibo pago impuestos (en caso de justificar residencia por este medio)
Fotocopia de la matrícula de las pruebas de acceso curso 2017
Quando la persona solicitante de la ayuda sea el tutor legal tiene que presentar el documento que lo acredite.
Declaración de la renta y/o certificado de imputaciones de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria correspondiente al ejercicio fiscal del año 2015, de todos los miembros computables en la unidad familiar.
Original y fotocopia de la la sentencia que acredite la guarda y custodia de los menores, en caso de separación, divorcio o cese de la convivencia.
Original y fotocopia del Libro de familia con todos los componentes.
Original y fotocopia del certificado de convivencia.
Original y fotocopia de la acreditación de minusvalía mínima del 33% del solicitante
Original y fotocopia de documento que indique número de cuenta bancaria donde el solicitante conste como titular.
Original y fotocopia de acreditación de desempleo de cualquier miembro de la unidad familiar en caso de estar en ésta situación.

DECLARO

- Que los datos anteriores son ciertos y que conozco y acepto las bases de esta convocatoria
- Que tengo conocimiento que la ocultación de cualquier información sobre los requisitos implica la denegación de la beca solicitada.

FICHERO PROGRAMA DE BECAS

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, se informa a los interesados que:

1. Los datos facilitados en este impreso se incorporarán a un fichero de datos de carácter personal, denominado Programa de Becas, del que es responsable el Instituto Municipal de Educación y Bibliotecas de Calvià. Su finalidad es la tramitación y concesión de los distintos tipos de becas a estudiantes y titulados que concede el Ayuntamiento de Calvià a través del IMEB.
2. Cesiones de los datos previstas: publicidad del proceso de selección prevista en las bases. Otras Administraciones Públicas (UIB en becas a Universitarios); Ayuntamiento de Calvià, Govern Illes Balears en becas relacionadas con FP. Entidades Privadas (Caeb en becas Leonardo). Compañía de seguros con la que se tenga contratada la responsabilidad civil. A aquella entidad bancaria / caja de ahorro a través de la que se ordena el pago de la ayuda. Sindicatura de Cuentas.
3. Órgano administrativo ante el cual se puede ejercer, si procede, los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición y el resto de derechos reconocidos en la Ley Orgánica 15/1999 es el secretario del Consejo Rector del IMEB, con domicilio en Calvià, calle Julià Bujosa Sans, batlle, 1, Calvià.

Y para que conste, a los efectos de solicitud de beca del IMEB, firmo el presente documento en Calvià, ____ de abril de 2017

Firma

IMEB
C/ Julià Bujosa Sans, batlle, 1
07184 Calvià. Illes Balears
Tel. 971 139 139 a/e: imeb@calvia.com

